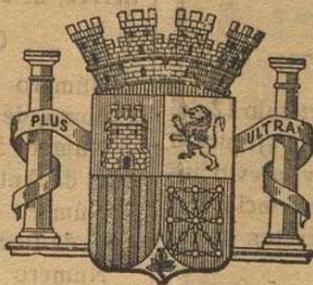


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.736

Nombrado por decreto de la Presidencia del Gobierno de la República fecha 15 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me encargo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 2.707

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 19 del actual se publica la siguiente vacante.

Titular e Inspección municipal de Sanidad de Palenciana, vacante por renuncia del que la desempeñaba, de tercera categoría, con la dotación anual de 2.500 pesetas, y 160 familias incluidas en el padrón de beneficencia. Dicha plaza será provista por concurso de antigüedad. Las instancias en papel de la clase 8.ª se dirigirán al señor Alcalde Presidente del

Ayuntamiento acompañándose a la misma la ficha de méritos que determina la norma 10ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930. Plazo para admisión un mes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 24 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular número 2.708

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento definitivo de 20 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el ganado propiedad de don Manuel Gómez Linares, vecino de Cañete de las Torres, y que se encuentra pastando en la finca Majavaca, del término municipal del mismo por haber transcurrido los plazos reglamentarios sin novedad alguna desde que fué declarada oficialmente la citada epizootia.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, autoridades ganaderas y de todo ciudadano en general.

Córdoba 24 de Junio de 1932.—El Gobernador civil interino, ANTONIO ESCRIBANO CODINA.

Circular número 2.709

El señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, en Lucena, me interesa se proceda a la busca y cap-

tura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del cupo que se indica y Reemplazo del año actual.

Cupo de Cabra

Núm. 7.—Manuel Arias Fernández, hijo de Juan y Antonia.

Núm. 9.—Adolfo Arroyo Arroyo, de María de la O.

Núm. 15.—José Barranco Castro, de Francisco y Rosario.

Núm. 16.—Rafael Basuarte Ruiz, de Rafael y Ramona.

Núm. 17.—Rafael Belmonte Vera, de Juan y Francisca.

Núm. 20.—Manuel Cabezas Molina, de Francisco y Josefa.

Núm. 24.—José Castro Mansilla, de Ignacio y Francisca.

Núm. 39.—Joaquín García Pérez, de José y Sierra.

Núm. 46.—Francisco González Guerrero, de Manuel y Francisca.

Núm. 49.—Manuel Granada Chacón, de José y Carmen.

Núm. 62.—Joaquín Lopera Corpas, de Leonardo y Soledad.

Núm. 83.—José Mellado Roldán, de Domingo y Ramona.

Núm. 99.—Domingo Moreno Giménez, de Simeón y Ana.

Núm. 103.—José Morillo Castro, de José y Francisca.

Núm. 104.—Luis Morillo Valle, de Francisco y Rosario.

Núm. 111.—Luis Ortiz Ríos, de Juan y Adela.

Núm. 116.—Juan Peña Lozano, de Rafael y Ana.

Núm. 121.—Antonio Pérez Espejo, de Rafael y Francisca.

Núm. 130.—Francisco Retamosa Murillo, de Antonio y Antonia.

Núm. 131.—Agustín Rey Ortega, de Manuel y Rosario.

Núm. 137.—Adolfo Rodríguez López, de Ricardo y Julia.

Núm. 138.—Tomás Rodríguez Moreno, de Tomás y Dominga.

Núm. 151.—Francisco Serrano Amo, de Francisco y Sierra.

Núm. 154.—Fernando Serrano Mesa, de Manuel y Sierra.

Núm. 162.—Bernabé Vilches Poyato, de Antonio y Carmen.

Cupo de Aguilar

Núm. 18.—Francisco Cabezas Guerrero, de Francisco y Antigua.

Núm. 29.—Manuel Carmona García, de padres desconocidos.

Núm. 35.—José Castro Pino, de José y Araceli.

Núm. 37.—José Conde Cosano, de Manuel y Mercedes.

Núm. 48.—Francisco Expósito, de padres desconocidos.

Núm. 49.—Juan Andrés Expósito, de padres desconocidos.

Núm. 53.—Antonio Galisteo Giménez, de Antonio y Dolores.

Núm. 58.—Manuel García Martín, de Manuel y Dolores.

Núm. 59.—Manuel García Valle, de Francisco y Amadora.

Núm. 69.—Manuel Giménez Giménez, de Francisco y Teresa.

Núm. 70.—Francisco Giménez Martín, de Juan y Francisca.

Núm. 81.—Manuel Lozano Valle, de José y Elvira.

Núm. 83.—Francisco Lucena Margal, de Antonio y Mariana.

Núm. 82.—Manuel Lucena Conde, de José y Elvira.

Núm. 91.—Francisco Mediavilla Morales, de Francisco y Rafaela.

Núm. 102.—Bernardino Palma Trujillo, de José y Amalia.

Núm. 111.—Enrique Pérez Ruiz, de José y Dolores.

Núm. 116.—Antonio Prieto Ramírez, de Antonio y Dolores.

Núm. 117.—Antonio Prieto Romero, de Alonso y Carmen.

Núm. 125.—José Rivero Pino, de José y Amalia.

Núm. 130.—Andrés Romero Palenciana, de Gabriel y Dolores.

Núm. 137.—Juan Segovia Avila, de padres desconocidos.

Núm. 141.—José Tapia Acosta, de Francisco y Teresa.

Núm. 143.—Francisco Trenas López, de Antonio y Concepción.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos deberán ingresar en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 23 de Junio de 1932.—El Gobernador interino, ANTONIO ESCRIBANO CODINA.

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 2.730

En cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias, y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la epizootia de «Pulmonía contagiosa» porcina en los ganados propiedad del vecino de Espiel don Manuel Barbero Pardiñero, ya que según informe de la Inspección municipal correspondiente, se encuentran atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declaran zonas infectadas los locales ocupados por los cerdos en una extensión de 75 metros de circunferencia, como zona sospechosa, una faja de terreno de 125 metros de circunferencia y como zona neutra el resto de la finca llamada «Barranco de Matías», del término de Espiel, que es donde se encuentran los cerdos enfermos.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infectas y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Epizootias, así como a lo preceptuado en los números 258 al 263 ambos inclusive del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente.

Córdoba 25 de Junio de 1932.—El

Gobernador civil, MANUEL M.^a GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 2.731

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de «Peste porcina» en el ganado propiedad del vecino de Villaviciosa de Córdoba, don Eustaquio Caballero Escobar, ya que según informe de la Inspección municipal correspondiente, se encuentra atacada de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declaran zonas infectadas los locales ocupados por los cerdos en un radio de 75 metros de circunferencia, como zona sospechosa, una faja de terreno de 125 metros de circunferencia y como zona neutra el resto de la finca denominada «Veguillas», del mismo término municipal, que es donde se encuentran los animales.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infectas y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Epizootias, así como lo preceptuado en los números 258 al 263 ambos inclusive del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se hace público, por medio de la presente.

Córdoba 25 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.^a GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 2.732

El señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo que se indica.

Cupo de Castro del Río

Número 14.—Luis Aranda Bracero, hijo de Juan y Francisca.

Número 22.—Francisco Bello Villatoro, de José y Francisca.

Número 33.—Miguel Carretero Torrontera, de Alfonso y Francisca.

Número 55.—Antonio Escobar Belmonte, de Antonio y María.

Número 78.—Vicente Jiménez Millán, de Francisco y Ana.

Número 88.—Lorenzo Luque Aceituno, de Antonio y María.

Número 90.—José Luque Baena, de padres desconocidos.

Número 125.—Francisco Muñoz Pérez, de Francisco y Carmen.

Número 128.—Antonio Navarro Escobar, de Juan y Vicenta.

Número 137.—Rafael Pérez Braccio, de Manuel y María.

Número 150.—Antonio Ruiz Jiménez, de Antonio y Francisca.

Número 155.—Santiago, de padres desconocidos.

Número 162.—Antonio Toribio Gutiérrez, de Pedro y Ana.

Cupo de Priego

Número 43.—Francisco Carrillo Colomo, de Antonio y Juliana.

Número 5.—Rafael Aguilera Expósito, de Antonio y María Angeles.

Número 6.—Hilario Aguilera Luque, de Pedro y Ana.

Número 24.—Pedro Ayala Moral, de Francisco y Bernarda.

Número 47.—Juan Castro Jiménez, de Fernando.

Número 67.—Pedro Fernández Ruiz Gavilán, de José y Dolores.

Número 78.—Francisco Gómez Velasco, de Antonio y Antonia.

Número 86.—Juan González Palomar, de José y Elena.

Número 90.—Manuel González Toro, hijo de Antonio y María.

Número 102.—Rafael Jurado Sanjuan, hijo de Francisco y Araceli.

Número 113.—Francisco López Pérez, de Juan y Plácida.

Número 121.—Antonio Luque Medina, de Antonio y María Carmen.

Número 122.—Salvador Maqueda Pareja, de Salvador y Salud.

Número 127.—Antonio Martín Delgado Sánchez, de José y Carmen.

Número 153.—Miguel Ochoa Gómez, de Antonio y Engracia.

Número 171.—Alvaro Pérez Lopera, de Antonio y María.

Número 173.—Casiano Pérez Ruiz, de Manuel y Juliana.

Número 176.—Francisco Pérez Vidal, de Francisco y María.

Número 177.—Agustín Povedano Linares, de Rodrigo y Dolores.

Número 212.—Antonio de San Bernabé, de padres desconocidos.

Número 216.—Pedro Sánchez Delgado, de José y Rosario.

Número 221.—Daniel Sánchez Trillo, de Alfredo y Micaela.

Número 225.—Rafael Serrano Baena, de Manuel y Soledad.

Número 228.—Francisco Serrano Caballero, de Agustín y Caridad.

Número 246.—Juan Viñas Blanchar, hijo de María.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos deberán ingresar en la Cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 23 de Junio de 1932.—El Gobernador interino, ANTONIO ESCRIBANO CODINA.

Circular núm. 2.733

Normalizado el mercado de trigos en esta provincia por la actual cosecha, y teniendo en cuenta el precio de cotización de dicho cereal y de los subproductos, con arreglo a la autorización concedida por el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio de 1931, he tenido a bien señalar para el quintal métrico de harina integral, el precio máximo de 64 pesetas en toda la provincia, excepto en los partidos judi-

ciales de Fuente Obejuna, Pozoblanco e Hinojosa del Duque, para los que se fija el de 65'50 pesetas igual unidad. Este precio se entenderá al pie de fábrica y sin envase.

Para el kilogramo de pan de familia se señala el precio máximo de sesenta y cinco céntimos en toda la provincia.

Estos precios empezarán a regir a partir del día de mañana y seguirán en vigor hasta que por este Gobierno se haga nuevo señalamiento, debiendo los señores Alcaldes notificar esta Circular a todos los fabricantes de harina y pan de cada término municipal, advirtiéndoles a los primeros que las harinas, cuyos precios se señalan, deberán reunir las condiciones de bondad y rendimiento necesarios para la elaboración del pan, y que de ellas habrán de tener siempre cantidad suficiente para servir los pedidos que les hagan los panaderos.

Córdoba 25 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.^a GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 2.734

Autorizado por la Superioridad, he resuelto que, a partir de esta fecha, quede completamente libre la circulación y exportación de trigos y harinas de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general y debido conocimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.^a GONZÁLEZ LÓPEZ.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

CANAL DEL GENIL (Margen derecha)

Destajos números 1 al 4

Núm. 2.737

ANUNCIO

Se saca a concurso la ejecución mediante destajo de las siguientes obras del Canal del Genil. Margen derecha.

DESTAJO NUM. 1

Ejecución de las obras de explanación y revestimiento entre los perfiles 3 y 52.

Presupuesto, 237.177'92 pesetas.
Fianza provisional, 2.371'75 pesetas.

DESTAJO NUM. 2

Ejecución de las obras de explanación y revestimiento entre los perfiles 52 y 103.

Presupuesto, 205.670'63 pesetas.
Fianza provisional, 2.056'70 pesetas.

DESTAJO NUM. 3

Ejecución de las obras de explanación y revestimiento entre los perfiles 103 y 154.

Presupuesto, 228.369'62 pesetas.
Fianza provisional, 2.283'70 pesetas.

DESTAJO NUM. 4

Ejecución de las obras de explanación

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.ª quincena del mes de Mayo

Número 2.648

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				Quedan enfermos
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Carbunco bacteridiano	H. del Duque	Ovina	»	6	»	6	»
Mal rojo	»	Porcina	»	19	14	5	»
Peste	»	Id.	»	3	»	3	»
Influenza	»	Equina	»	2	2	»	»
Peste	Añora	Porcina	»	12	4	8	»
Sarna	Los Blázquez	Ovina	125	»	125	»	»
Peste	C. de las Torres	Porcina	14	»	»	»	14
Septicemia nemorrágica	V. del Duque	Id.	»	3	»	3	»
Sarna	»	Ovina	»	15	15	»	»
Pulmonía infecciosa	Espiel	Porcina	»	6	»	6	»
Carbunco bacteridiano	El Viso	Bovina	»	1	»	1	»

Córdoba 20 de Junio de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez.

Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 2.721

Don Juan Morales Jiménez, Capitán de Infantería, Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número quince, de la que es Presidente el señor Teniente Coronel de Infantería don José Ojeda Gámez.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado fijar para el día doce del próximo mes de Julio a las diez de la mañana la sesión en la que se han de ver y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase, a cuyo acto pueden asistir los interesados o personas que los represente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente en Lucena a 23 de Junio de 1932.—Juan Morales.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Ojeda.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2.634

Don Manuel Santistebán Zamora, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio

Hago saber: Que confeccionado nuevamente el repartimiento general de utilidades de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año económico de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos 18 de Junio de 1932.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Santistebán.

Núm. 2.722

Don Leopoldo Camacho Alcalde, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy he acordado sacar a pública subasta los siguientes ganados embargados al deudor don Manuel Cornelio Merino, por débitos del Repartimiento general de utilidades de los ejercicios mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno.

Una yegua cerrada, rayana, lucera, de pelo negro, con una herida en el centro de la raspa, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Diez y nueve cabras de distinto pelo y con señales diferentes con once chivos mamones de diferentes pelos, tasado el lote en seiscientos pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar bajo mi presidencia, en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de esta villa el día dos de Julio próximo y hora de las once. Para tomar parte

en la subasta, tendrán que depositar los licitadores, en el acto de hacer proposición, el cinco por ciento del valor del lote por el que optan concurrir, a cuyo efecto se entiende que la yegua forma uno y las cabras y chivos otro, admitiéndose postura que cubran los dos tercios del total de cada tasación en la primera hora; y después, no habiéndose presentado postores, serán admisibles durante otra media hora, las que cubran el importe del débito, recargos, gastos y costas prefiriéndose en igualdad de circunstancias al dueño de los bienes.

Dicho ganado se halla de manifiesto al público todas las tardes en el corral que en el sitio «Los Molinos» posee don Manuel Díaz Fuentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y del deudor, en cumplimiento de lo que previene el artículo ciento del Estatuto de Recaudación.

Hornachuelos a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Leopoldo Camacho.—V.º B.º El Alcalde, Ramón López.

CORDOBA

Núm. 2.628

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 10 de Mayo de 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en la multa equivalente al total importe de las cédulas personales en descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación como declara el artículo 57 de la R. O. de 4 de Noviembre de 1925.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, semovientes y raíces, librándose respecto de estos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose V. comprendido entre los deudores a quienes se verifica la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que al margen se expresa se procederá al embargo y venta de bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 15 de Junio de 1932.—Juan Romero Moreno.—V.º B.º: El Alcalde Francisco de la Cruz.

ción y revestimiento entre los perfiles 154 y 217.

Presupuesto, 182.525'79 pesetas. Fianza provisional, 1.825'25 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de los destajos se encuentran de manifiesto en la Oficina Central de la Mancomunidad, calle de los Reyes Católicos, número 25, Sevilla, a las horas hábiles de oficina, hasta la víspera del día fijado para la apertura de los pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de Julio del corriente año, a las doce horas de su mañana, ante Notario y en aquellas Oficinas.

Las proposiciones que han de referirse a cada destajo y venir reintegradas con póliza de tres pesetas sesenta céntimos, acompañadas del recibo de haber ingresado en la Caja de la Mancomunidad, en efectivo, el importe de la fianza provisional, habrán de tener entrada en el Negociado Central de la Mancomunidad antes de las doce horas del día diecinueve de Julio del corriente año, anterior al fijado para la apertura de los pliegos, bajo sobre, en el que se indicará el Destajo a que se refiere, y en el reverso el nombre y domicilio del concursante.

Cada concursante habrá de acompañar un documento donde acredite hallarse en posesión del material necesario para la buena ejecución de esta clase de obras. Acompañará además una relación de obras similares por él ejecutadas y cualquier otro documento que acredite su capacidad técnica y económica.

La Administración podrá adjudicar discrecionalmente cada destajo a quien estime más conveniente o declarar desierto el concurso. Los gastos de Notario, e inserción de este anuncio se cargarán por cuartas partes a los adjudicatarios de cada uno de los cuatro destajos.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino..... provincia de..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado de las condiciones y requisitos precisos para la adjudicación del destajo número..... de las obras de explanación y revestimiento del canal del Genil (margen derecha) se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja sobre los precios que sirven de base al mismo de..... (en letra) por ciento.

(Fecha y firma).

También podrán presentarse proposiciones dando diversos precios para las distintas unidades de obra que comprende.

Córdoba 21 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Firma ilegible.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.753

Don Juan Cerezo García, Juez municipal de esta ciudad de Bujalance e Instrucción de primera instancia.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento hipotecario del artículo 131 a instancia del Procurador don Francisco Navarro en nombre de doña Leonor Navarro y Navarro contra Domingo Ramos Venzalá, sobre efectividad de un préstamo Hipotecario, estando acordada la venta en pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera de la finca especialmente hipotecada.

Una casa de nueva construcción, sita en la calle Zurita, de esta ciudad, señalada con el número catorce, tiene su frente al Norte, lindando por la derecha entrando con casa de José Vinos o sea al Oeste, por la izquierda con la parte de la finca de que procede, o sea por el Este, y por el fondo con tierras de Capellanías o sea por el Sur. Está construida sobre una superficie de 278 metros 78 centímetros y no tiene pozo.

Para el acto de dicha segunda subasta se ha señalado el día dieciocho del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana en el local de la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco número cinco, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca o sea el de tres mil pesetas con deducción del veinte y cinco por ciento de las mismas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que los licitadores a excepción del acreedor hipotecario deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo o en el establecimiento destinado a dicho efecto, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Luis M.^a Funes.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.514

Don Francisco Pozo Velasco, Aboga-

do y Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado a instancia de don Carlos Valverde Castilla, en reclamación de cantidad, contra don Pedro Ordóñez Rico, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En Priego de Córdoba a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos; vistos por el señor Juez municipal suplente en funciones, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante don Carlos Valverde Castilla, mayor de edad, propietario, y con domicilio en esta en la calle Carrera de Alvarez, y de la otra como demandado, don Pedro Ordóñez Rico, mayor de edad, contratista de obras, y con domicilio en el Castillo de Locubín, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Pedro Ordóñez Rico, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a don Carlos Valverde Castilla, con sus bienes propios y con cuantos constituyan el haber de la sociedad conyugal, la cantidad de novecientos diez y siete pesetas con setenta céntimos, intereses legales desde la fecha del protesto de la cambial que presenta, y al pago de las costas, ratificando el embargo preventivo decretado. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Tomás Serrano.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y a los efectos de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Priego de Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Pozo.—Visto bueno: El Juez municipal, José T. Serrano.

CABRA

Núm. 2.714

Don Juan Leña Cuevas, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos con arreglo al procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don José Morales García contra don Rafael Campins Valle, a instancia del Procurador don Ricardo González Villalón, en representación de aquel por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en segunda subasta en la forma y condiciones que luego se dirán, la siguiente finca:

Primera.—La mitad indivisa de una casa situada en la calle de Pedro Gómez, de esta ciudad, marcada con el número seis, que linda por su derecha entrando con casa de José Muriel, por la izquierda con otra de los herederos de don Manueí Ortiz y por la espalda con corrales de otras de los sucesores de doña Concepción Escamilla. Figura tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

FORMA Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar el día veinti-

dos del próximo mes de Julio a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo a la subasta el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad traída a estos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días a los efectos procedentes.

Dado en Cabra a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Leña.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 2.621

En la pieza segunda de los autos juicio concurso necesario de acreedores de don Juan Ruiz Rodríguez, por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad se ha acordado convocar a Junta de Acreedores, para la graduación de los créditos, habiéndose señalado para ella el día diez y seis de Julio próximo y hora de las diez y siete en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número.

Y en su cumplimiento se citan por medio de la presente a don Clemente Molinero, vecino de Herrera, don Crisóstomo Sánchez Borrego, vecino de Rute y a los demás acreedores del concursado para que el día y hora antes expresados comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar la Junta convocada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba quince de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 2.715

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña María Naranjo Castro, he acordado la venta en pública tercera subasta sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Casa sin número de población en el Llano del Pilar de la villa de Guadalcázar, que linda por la derecha entrando, con el Egido del Pilar, al Nor-

te y Saliente o sea izquierda con el mismo Egido y casa de José Barle y por la espalda o Sur con haza que fué de Antonio Muñoz, sin que conste su superficie, habiéndosele asignado un valor de dos mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y uno de Julio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del sesenta y cinco del expresado valor dado a la finca.

Segunda. Que los autos y las certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría sin que el rematante pueda exigir ningún otro título de dominio, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse el importe del remate a la extinción de los mismos.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

—:—

Núm. 2.599

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 11 del corriente, fué sustraída a don Domingo Velasco Cejas, vecino de Fernán-Nuñez, del sitio Cortijo Valchillón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una yegua de 14 años, 1,47 de alzada, capa castaña, raza española, marca J. G. tabla cuello izquierdo y paletilla izquierda señas particulares lucero pequeño blanco, cinchera lado derecho y costillar izquierdo.

Una yegua de 4 años, alzada 1,57, capa torda oscura raza española marca E. nalga izquierda D. V. nalga derecha V-11 en la espalda izquierda señas particulares lucera corrida hasta ollares calzada bajo patas.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba